

## ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE DERECHOS CULTURALES DE NAVARRA

### **1. MEMORIA NORMATIVA.**

#### **1.1. Presupuestos jurídicos habilitantes de la regulación propuesta.**

La Constitución española de 1978, entre los principios rectores de la política social y económica, dispone que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho" (artículo 44.1).

El artículo 44 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, atribuye a Navarra competencia exclusiva en las siguientes materias:

- "8. Cultura, en coordinación con el Estado.
- 9. Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- 10. Archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.
- 11. Instituciones relacionadas con el fomento y la enseñanza de las Bellas Artes."

De conformidad con el artículo 40.1 de dicha Ley Orgánica, en las materias que sean competencia exclusiva de Navarra corresponde a la Comunidad Foral, entre otras, la potestad legislativa.

#### **1.2. Antecedentes normativos que regulan la materia objeto de la norma propuesta.**

En ejercicio de dichas competencias exclusivas, Navarra se ha venido dotando de legislación sectorial, destacando la Ley Foral 32/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula el Sistema Bibliotecario de Navarra, la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y la Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra.

### **1.3. Normas y preceptos que se ven afectados.**

En el Título V del anteproyecto se configura al Consejo Navarro de la Cultura y las Artes como el órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Foral en materia de cultura, se enumeran sus funciones y se establece su composición, que deberá desarrollarse reglamentariamente al igual que su organización y funcionamiento.

El Consejo Navarro de la Cultura y las Artes viene a suceder al Consejo Navarro de Cultura, por lo que la disposición derogatoria única determina la derogación en particular del artículo 10 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, que lo configuró legalmente; a su vez, en la disposición transitoria única se establece que las referencias al Consejo Navarro de Cultura contenidas en el ordenamiento jurídico se entenderán realizadas al Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes y que a la entrada en vigor de la Ley Foral el Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes estará compuesto por los actuales miembros del Consejo Navarro de Cultura.

Una vez finalizado el mandato de los actuales miembros, conforme a lo establecido por la normativa vigente reguladora de la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Cultura (actualmente el Reglamento aprobado por el Decreto Foral 68/2013, de 13 de noviembre), se procederá a la renovación de la composición del Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral.

Por otra parte, el artículo 10 del anteproyecto regula de manera específica el acceso a los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra, determinando de manera concreta tanto el régimen de la obligación de permitir la visita pública que en el artículo 28 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra aparece enunciada y se remite a su concreción reglamentaria, como las obligaciones de prestar bienes para exposiciones públicas temporales y de permitir el acceso de las personas investigadoras.

El segundo párrafo de la disposición final segunda del anteproyecto establece una *vacatio legis* de un año para la entrada en vigor de los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 10, que son los que regulan dichas materias.

Por ello, la disposición derogatoria única establece que la derogación de los apartados b) y c) del artículo 28 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, se producirá una vez hayan entrado en vigor los referidos apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 10.

## **2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

### **2.1. Justificación de la necesidad y oportunidad de la norma.**

El Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra (Legislatura 2015-2019) establece que la política cultural debe responder a una doble finalidad:

Por una parte, promover valores, formas de vivir y pensar que cohesionen la sociedad y conformen marcos de convivencia basados en la pluralidad, libertad, creatividad, justicia social, inclusión, participación y democracia.

Por otra, desplegar al máximo la dimensión creativa e innovadora de la cultura para responder a los retos que afrontan las sociedades contemporáneas. El nuevo reto de la política cultural es materializar el desarrollo comunitario centrado en la proximidad y la participación.

Entre los principios que regirán las políticas culturales se citan los derechos culturales como derechos fundamentales del ser humano así como el compromiso del diseño y elaboración de una Ley Foral de Derechos Culturales.

La aprobación de una Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra es necesaria para la puesta en valor de los derechos culturales tanto para la ciudadanía en su conjunto como para los artistas, creadores, gestores, promotores y profesionales, y las administraciones públicas competentes en la materia, generando contextos de políticas culturales novedosos y avanzados en el siglo XXI.

Los principales objetivos de la norma son los siguientes:

1. Marco de reflexión conjunto entre las políticas culturales y los derechos culturales, así como marco para las leyes sectoriales en la materia.
2. Pleno reconocimiento de los derechos culturales como derechos de carácter fundamental, integrantes de los derechos humanos que son universales, indivisibles e interdependientes.

3. Establecer las condiciones para la igualdad en el acceso a la cultura, orientadas por la pretensión de equilibrio y compensación social, sectorial y territorial.

4. Constatar el valor de los derechos culturales como base indispensable para el desarrollo integral del ser humano.

5. Promover y proteger la diversidad cultural y lingüística de Navarra, su pluralidad de identidades, su notable historia, su patrimonio material e inmaterial, sus variadas tradiciones que la conforman y enriquecen, así como su permanente creatividad que se manifiesta en nuevos lenguajes e interpretaciones, que ponen de manifiesto una cultura en proceso dinámico y vivo.

6. Establecer el correspondiente marco institucional que garantice la transparencia y la corresponsabilidad en la gestión pública de la cultura y facilite la participación ciudadana y del sector en la concepción de las políticas culturales y en la evaluación del impacto cultural de dichas políticas en el desarrollo de Navarra.

7. Promover una ciudadanía cultural que ejercite su derecho a la cultura y a la participación en la vida cultural y en los procesos culturales y creativos.

## **2.2. Estudios, consultas y otras actuaciones previas.**

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará un consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones mas representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

En cumplimiento de dicho precepto, se realizó la consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto de Ley Foral de Derechos Culturales, en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, en el siguiente enlace web:

<http://www.gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/consulta-publica-previa-elaboracion-un-anteproyecto-ley-foral-derechos>

La consulta previa fue sometida a la participación ciudadana, desde el 4 hasta el 24 de octubre de 2017.

En el plazo concedido al efecto, se presentaron dos aportaciones, suscritas por:

- Asociación de Archiveros de Navarra.
- Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra.

El informe correspondiente fue publicado en el citado Portal.

Posteriormente, una vez elaborado el anteproyecto de Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra, se sometió el texto a exposición pública en dicho Portal desde el 26 de febrero hasta el 23 de marzo de 2018 (<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/anteproyecto-ley-foral-derechos-culturales-navarra>).

Presentaron alegaciones las siguientes personas y entidades:

- Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra (APGCNA).
- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra (CERMIN).
- Fílmoteca de Navarra (Alberto Cañada).
- Fundación ATENA.
- Jesús Velaz.
- Juana M<sup>a</sup> Marco Goñi.
- Martín Gamboa.
- Universidad de Navarra.

El informe de valoración de las aportaciones y sugerencias formuladas se publicó en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra y se notificó a las personas y entidades que las presentaron.

Por parte del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud también se llevaron a cabo, de manera complementaria, otros instrumentos de participación:

Jornada "Iniciativas para el desarrollo de la política cultural": celebrada en el Centro de Arte Contemporáneo de Huarte el 31 de octubre de 2017, con la intervención del Doctor en Derecho Jesús Prieto sobre "los derechos culturales en un marco global" y el miembro del Consejo Navarro de Cultura, Roldán Jimeno, que presentó las líneas generales sobre la Ley Foral de Derechos Culturales.

Asistieron a la Jornada 60 personas (entidades y organizaciones, públicas y privadas, del sector cultural).

Se han realizado reuniones y consultas con las siguientes personas, organismos y entidades:

Javier Barcelona. Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Cantabria.

Consejo Navarro de Cultura.

Begoña Pérez, directora de la Cátedra UNESCO de la UPNA, profesora titular de Trabajo Social.

Javier Miranda, abogado, especialista en discapacidad.

Isabel Urzainqui, abogada, especialista en discapacidad.

Esther Erice, magistrada, presidenta de la Audiencia de Navarra.

Ramón Gonzalo García, vicerrector de Investigación de la UPNA.

Alicia Chicharro, profesora titular de Derecho Internacional Público de la UPNA.

Asociación Ondarezain.

Departamentos de Desarrollo Económico, de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y de Hacienda y Política Financiera.

"Jornada de presentación del Anteproyecto de Ley Foral de Derechos Culturales": celebrada el 14 de febrero de 2018 en el Salón Pío Baroja (Edificio INAP. Pamplona).

Hay que destacar la intervención de Javier Barcelona Llop, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Cantabria, y del miembro del Consejo Navarro de Cultura, Roldán Jimeno, que presentó el anteproyecto de Ley Foral de Derechos Culturales.

Asistieron a la Jornada 46 personas (entidades y organizaciones, públicas y privadas, del sector cultural).

Finalmente, ha de hacerse constar que en la reunión de la Comisión Mixta Gobierno de Navarra-Iglesia Católica (artículo 7.2 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra) celebrada el 25 de abril de 2018 se analizó el texto del anteproyecto de Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra.

### 3. MEMORIA ORGANIZATIVA.

La propuesta está adaptada a los medios propios actuales del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud conforme al Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica, por lo que esta norma no conlleva cambios en la estructura orgánica ni de la misma se derivan directamente incremento o disminución de la plantilla.

Pamplona, 18 de junio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Kultura, Kirola eta Gazteria  
Cultura, Deporte y Juventud

Idazkaritza Tekniko Nagusia  
Secretaría General Técnica

José Miguel Gamboa Baztán

